



INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N° 195

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2020

VISTO:

El EX-2020-01497117-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "SOLICITA INSTRUCCIONES SEGÚN MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL S/CORONAVIRUS."

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 80 obra Resolución de Directorio N° 189/2020, mediante la cual el Instituto Provincial de Juegos y Casinos dispuso: "ART. 1º.- PRORRÓGUESE hasta las veinticuatro horas (24:00hs.) del día 20 de julio de 2020 inclusive, las medidas adoptadas mediante Resoluciones de Directorio N° 172/2020, N° 184/2020 y demás normas concordantes, cuyo vencimiento estuviera previsto para el día 12 de julio de 2020, mientras se encuentre vigente el período de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional (DECNU-2020-520-APN-PTE)...".

Que en Orden N° 82 personal de Secretaría Legal y Técnica adjunta comprobante de publicación en el Boletín Oficial N° 31148, y en Orden N° 85 notificación interna mediante Comunicación Oficial N° 2020-03222175.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605, de fecha 18 de julio de 2020, el Gobierno Nacional determinó la continuidad del Distanciamiento social, preventivo y obligatorio establecido por DECNU-2020-520-APN-PTE y prorrogado por DECNU-2020-576-APN-PTE. En el artículo 3º de mencionada norma se encuentran alcanzados todos los departamentos de la provincia de Mendoza.

Que por Decreto Acuerdo N° 894/2020 de fecha 20 de julio de 2020, el Gobierno Provincial dispuso: "Artículo 1º- Prorróguense hasta las veinticuatro horas (24.00 hs.) del 03 de agosto de 2020, las medidas adoptadas por Decreto Acuerdo N° 857/20 con las modificaciones y adiciones del Decreto Acuerdo N° 877/2020 y demás normas concordantes y modificatorias. Artículo 2º- Las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, artísticas y sociales autorizadas a la fecha en el ámbito de la Provincia, deberán ajustarse en su desarrollo a lo dispuesto por los Decretos Acuerdo N° 555/2020, 561/2020, 563/2020, 596/2020, 602/2020, 612/2020, 613/2020, 620/2020, 635/2020, 660/2020, 694/2020, 700/2020, 762/2020, 763/2020 y 775/2020, los protocolos que los integran como Anexos, sus normas modificatorias y complementarias...".

Que en Orden N°87 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico de expediente y dictamina: "Vienen a dictamen las presentes actuaciones en las cuales se procura regular la actividad y funcionamiento de áreas dependientes del Instituto Provincial de Juegos y Casino ante la situación de distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por normas nacionales y provinciales. Que la situación de emergencia sanitaria ha sido ya receptada por normas nacionales y provinciales que el IPJYC recepta, esta realidad jurídica me exime de mayor análisis referido a la razonabilidad y fundamentación de la disposición que se pretende dictar. En primer lugar mediante Decreto Provincial N°894/20, con publicación en Boletín Oficial de la Provincia,



se dispuso en Art. 1° la prórroga de las medidas adoptadas por Decreto Acuerdo N°857/20 con las modificaciones y adiciones del Decreto Acuerdo N°877/20 y demás normas concordantes y modificatorias hasta las 24 horas del día 03 de agosto de 2020. Por ello y atendiendo a lo ya dictaminado en autos anteriormente y facultades otorgadas a la superioridad por Ley N°6362, no se encontrarían objeciones legales que formular para proceder al dictado del acto administrativo que prorrogue lo dispuesto por Art. 1° de Resolución de Directorio N° 189/20 hasta las 24 horas del 03 de agosto de 2020, todo ello salvo mejor criterio de la superioridad encontrándose dentro del marco de la emergencia sanitaria y “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” declarada por la Nación”.

Que en atención a las novedades registradas en relación a la pandemia, y cumpliendo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, en este marco resulta conveniente disponer la prórroga de la vigencia de la medida dispuesta por Resolución de Directorio N°189/2020. Todo en función de lo ya expuesto en los considerandos de la presente resolución, lo dispuesto por la Ley de creación del I.P.J.yC.N° 6.362, y por toda normativa legal vigente en la materia.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N°28/2020, Tema: 01

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS**

R E S U E L V E:

ART. 1°.- PRORRÓGUESE hasta las veinticuatro horas (24:00hs.) del día 03 de agosto de 2020 inclusive, la medida adoptada mediante Resolución de Directorio N° 189/2020 y demás normas concordantes, cuyo vencimiento estuviera previsto para el día 20 de julio de 2020, mientras se encuentre vigente el período de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución, se dicta en el marco de lo dispuesto por DECNU-2020-520-APN-PTE prorrogado por DECNU-2020-576-APN-PTE y DECNU-2020-605-APN-PTE. Por Decreto Provincial N° 815/2020 y en atención a las medidas adoptadas por Decreto Acuerdo N° 700 con las modificaciones y adiciones de los Decretos Acuerdos N° 775/2020, N° 815/2020, N° 847/2020, N° 857/2020, N° 894/2020 y demás normas concordantes y modificatorias.

ART. 2°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ART. 3°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC



Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 23/07/2020 | 31153 |